



Resolución Directoral

N° 191-2020 DE/ENAMM

Callao, 28 AGO. 2020

Visto el Acta del Consejo Académico N° 014-2020 de fecha 28 de agosto del 2020, y;

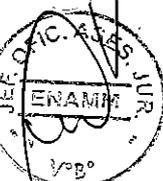
CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, el precitado Reglamento establece en su artículo 7° que son funciones de la Dirección de esta Escuela, entre otras, "Planear, dirigir y supervisar las actividades educativas, administrativas y productivas de la Escuela;

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2015 DE/ENAMM de fecha 06 de febrero del 2015, se aprueba el Reglamento Académico de Pregrado 2015, aplicable a los regímenes de internado y externado de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", modificado por Resolución Directoral N° 317-2016 DE/ENAMM de fecha 06 de diciembre del 2016; modificado por Resolución Directoral N° 315-2017 DE/ENAMM de fecha 03 de noviembre del 2017; modificado por Resolución Directoral N° 043-2018 DE/ENAMM de fecha 05 de febrero del 2018 y modificado por Resolución Directoral N° 041-2019 DE/ENAMM de fecha 25 de enero del 2019;



Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 promulgado con fecha 11 de marzo del 2020 se dictaron medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA promulgado con fecha 11 de marzo del 2020 se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19;

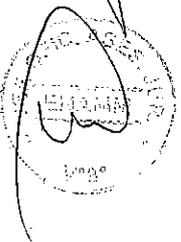
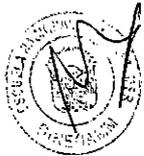
Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM promulgado con fecha 15 de marzo del 2020 se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Virus COVID-19;

Que, el artículo 4° de la citada norma estableció la limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas, precisándose en su numeral 4.1 que durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional y la cuarentena, las personas únicamente podrían circular por las vías de uso público para la prestación y acceso a, entre otros servicios esenciales, Prestación laboral, profesional o empresarial para garantizar los servicios enumerados en el artículo 2° de la precitada norma, no encontrándose comprendidos dentro de tales servicios, los prestados por esta Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", lo que generó la suspensión temporal de las labores académicas y administrativas de forma presencial en esta Institución;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD de fecha 27 de marzo de 2020, La Presidencia del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) aprobó los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19;

Asimismo, mediante Resolución Viceministerial N° 084 – 2020 – MINEDU de fecha 31 de marzo del 2020, el Ministerio de Educación dispuso en su artículo 1°, excepcionalmente, con relación al servicio educativo que se realiza de forma presencial, correspondiente al año lectivo 2020, brindado por los Centros de Educación Técnico-productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos y Privados, la reprogramación del inicio del servicio educativo, en el supuesto que con anterioridad a la entrada en vigencia de la citada resolución, la Institución Educativa no hubiera iniciado la prestación del servicio educativo. En este caso, el inicio de dicho servicio no debía realizarse de forma presencial hasta el 03 de mayo de 2020;

En tal sentido, mediante Resolución Directoral N° 102-2020 DE/ENAMM de fecha 13 de abril del 2020 se dispuso variar temporalmente la modalidad de enseñanza presencial a la modalidad virtual de las actividades académicas 2020-I en los Programas de Pre y Posgrado en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", mientras se mantenga la situación de emergencia del país y/o nuevas disposiciones gubernamentales;



Que, mediante Resolución Directoral N° 101-2020 DE/ENAMM de fecha 13 de abril del 2020 se dispuso modificar el Plan de Actividades Académicas correspondiente al periodo 2020-I por la declaratoria del estado de emergencia nacional a consecuencia del brote del COVID-19, encargándose a La Dirección Académica de Pregrado y la Dirección de Disciplina, la función de dictar las medidas que correspondan, para el mejor desarrollo de las actividades previstas para el semestre académico 2020-I;

Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 136-2020 DE/ENAMM de fecha 13 de julio del 2020 se dispuso modificar el Plan de Actividades Académicas correspondiente al periodo 2020-II por la declaratoria del estado de emergencia nacional a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 095-2020-MINEDU a través de la cual se establecieron disposiciones aplicables al servicio educativo correspondiente al año lectivo 2020, brindado por los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como universidades públicas y privadas y escuelas de posgrado, dispuso la suspensión del servicio educativo presencial en tanto se mantenga vigente el estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria dispuesta por el COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM promulgado con fecha 27 de marzo del 2020 se proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM promulgado con fecha 10 de abril del 2020, se proroga el Estado de Emergencia hasta el 26 de abril del 2020, mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM promulgado con fecha 23 de abril del 2020 se proroga el Estado de Emergencia hasta el 10 de mayo del 2020, siendo prorrogado el plazo nuevamente hasta el 24 de mayo del 2020 a través del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM;

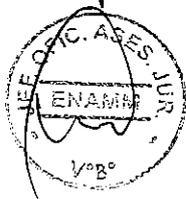
Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA se proroga la Emergencia Sanitaria a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM se estableció el Estado de Emergencia e Inmovilización Social hasta el 30 de junio del 2020 y mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM se efectuó la prórroga del mismo hasta el 31 de julio del 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N°135-2020-PCM se proroga el Estado de Emergencia hasta el 31 de agosto del 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N°146-2020-PCM se proroga el Estado de Emergencia hasta el 30 de septiembre del 2020;

Que, a partir del 30 de junio del presente año se levantó la cuarentena pudiendo retomarse las actividades presenciales en Instituciones Públicas como la ENAMM;



En tal sentido, desde el 06 de julio del presente año se vienen retomando de forma paulatina las actividades administrativas en esta Institución;

Al respecto, cabe precisar que debido a que persiste la Emergencia Sanitaria a causa de la propagación del virus COVID-19, manteniéndose el Estado de Emergencia Nacional. El retorno a Actividades Presenciales en Instituciones como esta Escuela se encuentra sujeto al estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas por el Ministerio de Salud dentro de la Resolución Ministerial N° 377-2020-MINSA de fecha 10 de junio del 2020 y los "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" aprobados por el Ministerio de Salud a través de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA de fecha 30 de junio del 2020, asimismo, las disposiciones establecidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil dentro de la "Guía Operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000030-2020-SERVIR-PE de fecha 06 de mayo del 2020;

Asimismo, debido a que aún se mantiene el Estado de Emergencia Nacional, no es posible aún el retorno de los estudiantes a Clases en la modalidad presencial; esto considerando lo establecido por el Ministerio de Educación mediante Resolución Viceministerial N° 095-2020-MINEDU;

En tal sentido, lo establecido mediante Resolución Directoral N° 102-2020 DE/ENAMM de fecha 13 de abril del 2020, que dispuso la enseñanza en la modalidad virtual se mantiene;

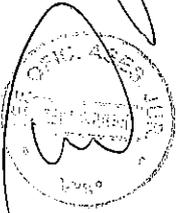
Dicho esto, habiéndose dispuesto el inicio de actividades académicas lectivas para el Semestre Académico 2020-II en los Programas Académicos de Pregrado desde el 24 de agosto del 2020, mediante Memorándum N° 082-2020/PREG de fecha 28 de agosto del 2020 la Directora (e) Académica de Pregrado remite los lineamientos para la adaptación de la educación no presencial, correspondiente al presente año a fin de ser evaluado y aprobado;

En tal sentido, de conformidad con lo previsto en el inciso (a) del Artículo 8° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Sub Director, Directora (e) Académica de Pregrado, y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

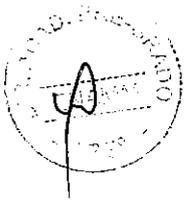
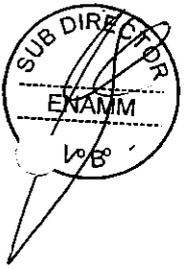
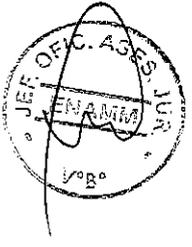
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, los "Lineamientos de Adenda de Sílabos para la adaptación de la educación no presencial", correspondiente al presente año 2020, conforme al Anexo "A" del Acta del Consejo Académico N° 014-2020 de fecha 28 de agosto del 2020 el cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la expedición de la Resolución Directoral a la Dirección Académica de Pregrado, Jefaturas de los Programas Académicos de Marina Mercante/Especialidades de Puente y Máquinas, Estudios Generales y Administración Marítima y Portuaria, Jefatura de la Secretaría Académica, Jefatura de la Oficina de Informática y demás relacionadas, para su conocimiento y fines consiguientes.



ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.enamm.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.



Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Marco NICOLINI Del Castillo
01806774

INDICE

CAPÍTULO I.....	3
I. MARCO CONTEXTUAL.....	3
II. OBJETIVOS	3
III. BASE LEGAL	3
IV. ALCANCE	4
CAPÍTULO II.....	4
V. ADAPTACIÓN EXCEPCIONAL DE LA EDUCACIÓN NO PRESENCIAL.....	4
VI. CRITERIOS BÁSICOS PARA LA ADAPTACIÓN DE LA EDUCACIÓN NO PRESENCIAL.....	4
VII. CONDICIONES DE LA ADAPTACIÓN DE LA EDUCACIÓN NO PRESENCIAL	5
VIII. DE LA REPROGRAMACIÓN ACADÉMICA	5
IX. ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ADAPTACIÓN DE LA EDUCACIÓN NO PRESENCIAL Y EXCEPCIONAL DE LAS ASIGNATURAS DE PREGRADO	6
X. COMUNICACIÓN A LOS ESTUDIANTES	7
XI. ARTICULACIÓN DE RECURSOS DIGITALES DISPONIBLES.....	7
XII. SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN.....	8
CAPÍTULO III.....	8
XIII. ORIENTACIONES PARA EL EJERCICIO DOCENTE DURANTE LA PREPARACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ADAPTACIÓN NO PRESENCIAL DE ASIGNATURAS.....	8
CAPÍTULO IV	9
XIV. GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	9

CAPÍTULO I GENERALIDADES

I. MARCO CONTEXTUAL

La Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" (ENAMM), considera la educación y el desarrollo basado en los derechos humanos y la dignidad, la justicia social, la Inclusión, la protección, la diversidad cultural, lingüística y étnica. Ante los desafíos de la educación en el contexto actual, considera el inicio de las actividades académicas, en su compromiso de garantizar la continuidad del servicio educativo de calidad y equitativa.

II. OBJETIVOS

- Establecer los lineamientos generales para adaptar, de manera excepcional, las asignaturas de los programas de estudios impartidos durante el año académico 2020, a la educación no presencial (virtual), asegurando y garantizando el cumplimiento de condiciones básicas de calidad, en concordancia con las disposiciones gubernamentales para la prevención y control de la pandemia de COVID -19 y las normas universitarias conexas.
- Establecer orientaciones respecto de las estrategias a implementar durante la adaptación excepcional de las asignaturas de pregrado a la educación no presencial (virtual), con el fin de uniformizar los criterios y la ejecución de las actividades pertinentes en la institución.

III. BASE LEGAL

- Ley N°30220. Ley Universitaria.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote de COVID-19.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020.
- Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU.
- Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA".

- Resolución Viceministerial N° 095-2020-MINEDU; Art.2 (suspensión de clases presenciales)
- Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD. “Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19”.

IV. ALCANCE

Esta directiva es de aplicación obligatoria para todos los programas de estudio que se imparte en la ENAMM, autoridades e integrantes de la comunidad universitaria para el año académico 2020.

CAPÍTULO II

LINEAMIENTOS PARA LA ADAPTACIÓN EXCEPCIONAL DE LAS ASIGNATURAS DE PREGRADO A LA EDUCACIÓN NO PRESENCIAL

V. ADAPTACIÓN EXCEPCIONAL DE LA EDUCACIÓN NO PRESENCIAL

Es una adaptación con carácter excepcional, parcial y temporal, de los programas de estudios y las asignaturas implementadas en el año académico 2020, para la continuidad de la prestación del servicio educativo. Todo esto de acuerdo a los criterios de accesibilidad, adaptabilidad, calidad y otras condiciones esenciales para el aprendizaje, en el marco de la emergencia sanitaria y de las medidas para prevenir y controlar la COVID-19 señaladas por el gobierno peruano y la normatividad universitaria conexas.

La Dirección Académica de Programas Pre-Grado de la ENAMM, asume la adaptación no presencial de las asignaturas de forma parcial y de manera temporal, por encontrarse en la capacidad de llevarla a cabo, conforme con los criterios del presente dispositivo.

VI. CRITERIOS BÁSICOS PARA LA ADAPTACIÓN DE LA EDUCACIÓN NO PRESENCIAL

Los criterios que considerará la institución son los siguientes:

- 6.1. La adaptación no presencial con carácter excepcional no implica un cambio en la modalidad del programa académico.
- 6.2. La Dirección Académica de Pre-Grado, es responsable de gestionar la adaptación no presencial de las asignaturas de los programas de estudios implementados en el año académico 2020, involucrando en tal proceso al personal docente y administrativo.
- 6.3. Las Jefaturas de Programa serán los responsables de la supervisión.

6.4. La adaptación no presencial, comprende el fortalecimiento de las tecnologías de la información y comunicación (TIC's) y de acciones orientadas a la capacitación en herramientas pedagógicas y tecnológicas, basadas en plataformas virtuales que sean necesarias para la enseñanza virtual de acuerdo a la naturaleza de cada asignatura, las que estarán a cargo de manera específica de cada Jefatura de Programa.

VII. CONDICIONES DE LA ADAPTACIÓN DE LA EDUCACIÓN NO PRESENCIAL

La adaptación de la educación no presencial (virtual) debe asegurar las condiciones de calidad en los siguientes términos:

- **Accesibilidad:** debe facilitar alternativas de aprendizaje y materiales para los estudiantes.
- **Adaptabilidad:** debe orientarse a la naturaleza de la asignatura, sus actividades correspondientes y los instrumentos para evaluar los logros de aprendizaje del estudiante, adaptando las estrategias educativas a la educación no presencial.
- **Calidad:** debe procurar condiciones de calidad semejantes a la prestación presencial, pero considerando sus particularidades y excepcionalidad.
- **Disponibilidad:** debe asegurar la disponibilidad oportuna del servicio sin interrupciones injustificadas.
- **Seguimiento:** debe asegurar el seguimiento oportuno de los cambios en la planificación académica de las asignaturas y su respectivo desarrollo.
- **Pertinencia y coherencia:** la Dirección Académica de Pre-Grado, debe velar por la coherencia y pertinencia de las adaptaciones no presenciales, según la asignatura de cada programa académico.

VIII. DE LA REPROGRAMACIÓN ACADÉMICA

La Dirección Académica de Pre-Grado determina las asignaturas que serán impartidas excepcionalmente de modo no presencial y semipresencial. Asimismo, deberá establecer las que se impartirán de modo presencial. Los criterios a considerar son los siguientes:

8.1. Para las no presenciales

- Contenidos teóricos que no requieran prácticas en laboratorio ni salidas de campo.
- Estrategias educativas que se adapten a esta modalidad.

8.2. Para las semipresenciales

- Contenidos teóricos que no requieran prácticas en laboratorio ni salidas de campo.
- Estrategias educativas que se adapten a esta modalidad.

8.3. Para las presenciales

- Eminentemente prácticas.
- Requieren salidas de campo, de un ambiente o instalación especializada.
- No puedan ser simuladas o llevadas en forma remota.
- Requieren un plan de recuperación.

La Dirección Académica de Pre-Grado, consolida la aprobación de las asignaturas según los criterios mencionados para año académico 2020 y procede al trámite para la aprobación institucional, una vez aprobada, la sistematiza, consolida y remite a la SUNEDU.

IX. ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ADAPTACIÓN DE LA EDUCACIÓN NO PRESENCIAL Y EXCEPCIONAL DE LAS ASIGNATURAS DE PREGRADO

1.8. Acciones de inicio

- La Dirección Académica de Pre-Grado y los responsables de cada uno de los programas de estudio, identifican las asignaturas que, por su naturaleza, contenido y de actividades académicas, metodologías o recursos pedagógicos que deba emplear, pueden adaptarse para ser impartidas de forma no presencial. Se excluyen las asignaturas cuyas actividades académicas requieran de ambientes o instalaciones especializadas y su uso sea imposible debido a las medidas contra el COVID-19.
- Para el desarrollo de las asignaturas no presenciales, la ENAMM brinda herramientas tecnológicas basados en TIC's y brinda el soporte tecnológico necesario para su funcionamiento, considerando el número de estudiantes, el autofinanciamiento y las limitaciones de conectividad.
- La Dirección Académica de Programas Pre-Grado, identifica al personal docente capacitado para desarrollar las asignaturas a adaptarse, iniciando además las acciones de capacitación específica que pudieran ser necesarias para el fortalecimiento de las competencias digitales.
- La Dirección Académica de Programas Pre-Grado, luego de decidir la adaptación no presencial de sus programas de estudio y asignaturas, designará tutor (es) encargados de supervisar el desarrollo de las sesiones de aprendizaje, apoyar a los estudiantes y docentes para la mejora continua de la educación no presencial (virtual).

1.9. Acciones para la planificación e implementación de asignaturas adaptadas

- El tiempo de desarrollo de la sesión de aprendizaje síncrona, no deberá ser menor al 50% del total de horas lectivas de la asignatura.
- Apoyo y seguimiento a los docentes responsables para la adecuación y continuidad del desarrollo de la asignatura a su cargo y su virtualización, a través del uso de los recursos tecnológicos disponibles.
- Adaptación del sílabo de la asignatura (Anexo 1).
- Adaptación de la guía de práctica de la asignatura (Anexo 2).
- Adaptación virtual de las evaluaciones previstas para evidenciar los aprendizajes logrados, y además, se evite el plagio, la suplantación o el fraude.

1.10. Acciones para el desarrollo y supervisión de la adaptación de las asignaturas

- El docente podrá compartir en la plataforma virtual o por otro medio digital, el video de la clase síncrona (en caso se haya presentado problemas de conectividad) previo acuerdo con los estudiantes.
- La ENAMM a través de las Jefaturas de Programas, hace el seguimiento del desarrollo de la asignatura adaptada a la educación no presencial (virtual), registrando su ejecución para acreditar su cumplimiento según la planificación efectuada y lo señalado en el sílabo respectivo.
- La ENAMM difunde oportunamente, entre sus estudiantes y personal docente, las medidas para la adaptación de la educación no presencial.
- La ENAMM aplica estrategias de capacitación del estudiante y docentes para la implementación de la educación no presencial.

X. COMUNICACIÓN A LOS ESTUDIANTES

La institución informará a los estudiantes matriculados de los programas de estudios, a través de diferentes medios de comunicación que la institución decida, sobre la planificación académica establecida para la adaptación no presencial de las asignaturas, según el calendario académico, y sobre la plataforma virtual por la cual se desarrollarán las asignaturas virtuales.

XI. ARTICULACIÓN DE RECURSOS DIGITALES DISPONIBLES

La institución pone a disposición la plataforma virtual "ENAMM", Biblioteca Virtual, Intranet Alumnos, Intranet Docentes, herramienta digital que es de acceso para el personal docente y estudiantes, bajo

parámetros establecidos de usabilidad. La Escuela Nacional de Marina Mercante dispone mecanismos de soporte que aseguren su disponibilidad y uso.

XII. SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

La supervisión del cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva en las asignaturas son responsabilidad de la Dirección Académica de Pre-Grado y de las Jefaturas de Programas.

La SUNEDU supervisa y fiscaliza el cumplimiento de lo dispuesto en las normas universitarias y cuyas disposiciones están contenidas en la presente directiva.

CAPÍTULO III

SOBRE EL EJERCICIO DOCENTE PARA LA ADAPTACIÓN NO PRESENCIAL DE ASIGNATURAS

XIII. ORIENTACIONES PARA EL EJERCICIO DOCENTE DURANTE LA PREPARACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ADAPTACIÓN NO PRESENCIAL DE ASIGNATURAS.

La adaptación de la actividad docente presencial a virtual, requiere de organización a fin de brindar educación virtual con la calidad que merecen los estudiantes, por tanto, cada docente debe considerar actividades para lo siguiente:

- 5.11. Identificación de competencias/logros a desarrollar con la asignatura: están vinculados a los contenidos a impartir, ello permite organizar las unidades y sesiones que deberán desarrollarse.
- 5.12. Contenidos temáticos de las unidades que conforman la asignatura: incluye las actividades que se realizarán usando recursos didácticos idóneos y en base a ello hacer la adaptación del sílabo y la programación respectiva.
- 5.13. Presentación de la asignatura y su organización: Generar un clima de confianza mediante un diálogo asertivo es fundamental para provocar interés en los estudiantes y asegurar una participación activa. Por ello el docente debe:
Presentarse al inicio de la asignatura: los estudiantes conocerán los datos profesionales y personales del docente.
 - **Señalar la configuración de la asignatura:** los estudiantes podrán situarse en el espacio virtual, y sabrán cómo será su organización y funcionamiento.
 - **Presentar de manera general cada unidad a desarrollar:** indicar el logro de la unidad, evidencias de aprendizaje a evaluar y los instrumentos de evaluación.
 - **Brindar instrucciones precisas:** explicando cada una de las actividades propuestas y si es individual o grupal.
 - **Informar con claridad el sistema de evaluación de la asignatura:** precisar las técnicas e instrumentos de evaluación a utilizar, señalando criterios y ponderación respectiva

- 5.14. Desarrollo de actividades de aprendizaje a través del aula virtual: Es esencial en educación virtual la claridad en las instrucciones para la realización de cada una de las actividades de aprendizaje propuestas. Considerar actividades asíncronas y síncronas, así como los espacios y tiempos para los entregables o productos, las actividades de discusión y debate, así como las actividades de trabajo/aprendizaje colaborativo
- 5.15. Acompañamiento del estudiante: Es fundamental en educación virtual el monitoreo y acompañamiento al estudiante para la realización de cada una de las actividades de aprendizaje propuestas. Implica tareas de tutoría y comunicación asertiva para propiciar su participación eficaz.
- 5.16. Evaluación de las actividades de aprendizaje virtual: Debe determinarse los tipos de evidencias para las evaluaciones y la manera más efectiva para conseguirlas, seleccionando metodologías e instrumentos adecuados. Definir las herramientas de autoevaluación y coevaluación de la asignatura y preparar la retroalimentación de las evaluaciones, preferentemente personalizada, para propiciar su autorreflexión, mejora y éxito. Registrar las evidencias de aprendizaje para asegurar el logro de las competencias de la asignatura.

CAPÍTULO IV

GLOSARIO DE TÉRMINOS PARA LA ADAPTACIÓN DE ASIGNATURAS DE PREGRADO A LA EDUCACIÓN NO PRESENCIAL

XIV. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efecto de las orientaciones, se consideran las siguientes definiciones:

- a. **Aprendizaje virtual**: adquisición de conocimientos y/o desarrollo de competencias, obtenidas y evidenciadas a través de la adaptación no presencial de los cursos, considerando tres ejes:
- **Interacción**: proceso simultáneo o diferido de inter aprendizaje entre docente-estudiante y entre estudiantes.
 - **Colaboración**: acciones conjuntas facilitadas por medios tecnológicos que permiten desarrollar competencias de trabajo en equipo.
 - **Producción**: experiencias diseñadas por el docente y/o estudiante, a partir del uso de las herramientas de la plataforma virtual, que permitan generar evidencias de aprendizaje.
- b. **Aprendizaje síncrono**: Proceso de aprendizaje en línea que se lleva a cabo en tiempo real entre el docente y estudiante, coincidiendo ambos en el tiempo y el espacio virtual.
- c. **Aprendizaje asíncrono**: Proceso de aprendizaje en línea, pero diferido, es decir, el docente y el estudiante no están al mismo tiempo en el mismo espacio virtual. Esto se debe a que los aportes del docente y estudiante se registran en la plataforma virtual, dando así oportunidad a que el estudiante gestione su propio aprendizaje en su propio tiempo.

- d. **Aula virtual:** También denominada entorno digital, plataforma virtual plataforma educativa o entorno virtual de aprendizaje, es el espacio virtual que hace posible el desarrollo del proceso de aprendizaje; incluye los contenidos, recursos y actividades de aprendizaje, además de herramientas de comunicación sincrónica y asincrónica.
- e. **Competencias digitales:** Uso hábil y adecuado de las tecnologías de la información y la comunicación para conseguir objetivos señalados y relacionados con el proceso de enseñanza - aprendizaje.
- f. **Logros de aprendizaje:** Son conocimientos, habilidades, destrezas y valores que alcanza el estudiante o que debe alcanzar, en relación con los resultados de aprendizaje señalados en el sílabo.
- g. **Metodologías en entornos virtuales:** Son las estrategias referidas a la secuenciación de las actividades de enseñanza-aprendizaje, diseñadas para desarrollar los contenidos y alcanzar los resultados de aprendizaje señalados en el sílabo.
- h. **Plataforma virtual o plataforma educativa:** Espacio en donde se imparte la educación no presencial (virtual), basado en TIC's, ya sea un software, una web, entre otros. Cada plataforma posee sus propias funciones por lo que su pertinencia debe ser definida de acuerdo al modelo educativo, la metodología y diseño didáctico correspondiente, según las necesidades del estudiante o del usuario que se trate.
- i. **Asignatura adaptada o virtualizada:** Asignatura que forma parte de un programa académico presencial, cuyos contenidos y/o unidades de aprendizaje, de manera excepcional y temporal, son adaptados para ser brindados de manera no presencial mediante el uso de plataformas virtuales, en el marco de la emergencia sanitaria del COVID-19.
- j. **Buenas prácticas en la educación virtual:** Son un conjunto de actividades y comportamientos, ya experimentados, que los participantes en asignaturas virtuales deberían seguir durante su desarrollo, para generar condiciones adecuadas que propicien y faciliten los aprendizajes requeridos, desarrollando simultáneamente una cultura de calidad, respeto y profesionalismo en los miembros de la comunidad virtual de aprendizaje vinculada a la asignatura.

VI. REFERENCIAS

1. Recomendaciones UNESCO para estudiar a distancia durante la emergencia del COVID-19. Disponible en <https://news.un.org/es/story/2020/03/1471342>
2. UNESCO Declaración de Incheon - Educación 2030: Hacia una educación inclusiva y equitativa de calidad y un aprendizaje a lo largo de la vida para todos. Disponible en <http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/FIELD/Santiago/pdf/ESP-Marco-de-Accion-E2030-aprobado.pdf>
3. Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA".

4. Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD. "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19".

ANEXO 1

ADENDA DE MODIFICACION EN EL SÍLABO DE LA ASIGNATURA A LA MODALIDAD NO PRESENCIAL

El sílabo de una asignatura de pregrado se ciñe a la norma respectiva o a las disposiciones dadas por la Dirección Académica de Pre-Grado, para todas las asignaturas de cada uno de sus programas.

Para la adecuación del sílabo a la modalidad no presencial, el responsable del programa o docente trabajará en base al sílabo de la modalidad presencial, modificando los siguientes rubros:

1. Datos Generales

Se debe agregar un rubro modalidad colocando no presencial (virtual) o semipresencial, según corresponda.

CÓDIGO			
CARÁCTER			
CRÉDITOS			
PERIODO ACADÉMICO			
PRERREQUISITO			
MODALIDAD	NO PRESENCIAL (VIRTUAL) / SEMIPRESENCIAL		
HORAS	Teóricas:		Prácticas:
DOCENTE(S)			

2. Organización de los Aprendizajes

En este rubro se deben detallar las actividades sincrónicas (donde en general interactuarán docente estudiantes mediante videoconferencias) y actividades asincrónicas (en general destinadas a tareas individuales o grupales de aprendizaje), que se realizarán durante cada semana, teniendo en cuenta que la actividad sincrónica está en relación al desarrollo de los contenidos, por unidad, semana, conocimientos, procedimientos, actitudes. Ver cuadro.

UNIDAD	SEMANA	CONOCIMIENTOS	PROCEDIMIENTOS	ACTITUDES
I. Búsqueda de información en Internet y Análisis crítico de la literatura científica	1 ^a	<p style="text-align: center;">SINCRÓNICA</p> <p>Introducción general del curso. Presentación de sílabo.</p> <p>Fuentes de información: definición, clasificación, características.</p>	<p style="text-align: center;">SINCRÓNICA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identifica las fuentes de información en internet. 	<ul style="list-style-type: none"> • Reconoce la importancia de las fuentes de información
	2 ^a	<p style="text-align: center;">SINCRÓNICA</p> <p>Estrategias búsqueda - palabras claves, operadores booleanos, truncamientos</p>	<p style="text-align: center;">SINCRÓNICA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identifica las estrategias en la búsqueda de información de la literatura en el área de su especialidad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Reconoce la importancia de la aplicación de las estrategias en la búsqueda de información.

3. Metodología (estrategias)

Se debe agregar la Metodología en entornos virtuales: Son las estrategias referidas a la secuenciación de las actividades de enseñanza-aprendizaje, se desarrollará mediante exposiciones virtuales, videos, tutoriales, utilizando recursos didácticos y herramientas adecuadas, mediante la plataforma virtual.

Para el desarrollo de la asignatura se empleará las siguientes metodologías de aprendizaje – enseñanza:

- Aprendizaje cooperativo
- Aprendizaje Basado en Problemas
- Aprendizaje Basado en el Pensamiento
- Aprendizaje Basado en Competencias
- Aula invertida

4. Evaluación

La evaluación del aprendizaje debe adecuarse a la modalidad no presencial, considerando las capacidades y desempeños descritos para cada unidad. Se evalúa antes, durante y al finalizar el proceso, considerando la aplicación de los instrumentos de evaluación pertinentes.

En el rubro “Evaluación”, incluir y considerar el método de evaluación. Se consideran las actividades de aprendizaje y participación estudiantil. No debe limitarse sólo al examen que será virtual. Su aplicación debe prever y controlar la copia, plagio, suplantación o fraude.

En las asignaturas de naturaleza teórico-práctica, el **Trabajo Producido (TP1, TP2, TP3 y TP4)** constituye la presentación por parte del estudiante, de un producto de aprendizaje como resultado del análisis de videos o tutoriales producidos y subidas a la plataforma (virtual <http://virtual.enamm.edu.pe/>), por el docente responsable de la asignatura, los cuales serán calificadas a través del instrumento de evaluación respectivo. En el caso de las asignaturas semipresenciales, que por temas coyunturales no puedan desarrollar la sesión practica presencial, los TP3 y TP4 serán válidos para la evaluación de las competencias procedimentales. Sin embargo, la institución tiene el compromiso de desarrollar las sesiones prácticas según cronograma de recuperación o según lo que disponga el stado, para el logro de la competencia de la asignatura

FÓRMULA	PESO	NOTA FINAL
<u>TRABAJOS PRODUCIDOS</u> : PTP =	0.50	$NF = \frac{5(PTP) + 2(EP) + 3(EF)}{10}$
<u>EXÁMEN PARCIAL</u> : EP =	0.2	
<u>EXÁMEN FINAL</u> : EF =	0,30	

La fórmula contempla los siguientes rubros:

- PTP = Promedio de trabajos producidos.
- EP = Examen Parcial
- EF = Examen Final
- NF = Nota Final
- EA = Examen Aplazados

ANEXO 2

ADENDA DE MODIFICACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA GUÍA DE APRENDIZAJE - ASIGNATURAS NO PRESENCIALES

Para la elaboración de la guía de aprendizaje se deben tomar en cuenta los siguientes puntos:

1. **Datos de identificación general de la asignatura.** Consignar los principales datos:
Nombre de la asignatura, Docentes responsables: nombres y apellidos.
2. **Introducción.** Describir la asignatura definiendo las competencias que aporta la asignatura en función al desarrollo del perfil de egreso.
3. **Marco Teórico.**
4. **Logros de aprendizaje de la sesión.**
5. **Materiales.** Señalar la plataforma que determinó la Dirección Académica de Programas Pre-Grado, describiendo qué herramientas de la plataforma, así como qué aplicativo de videoconferencias se utilizará en el desarrollo de la asignatura.
6. **Procedimiento.** Para cada sesión de clase se debe describir qué metodologías se van a emplear para el desarrollo del contenido de la asignatura.
7. **Cuestionario:**
8. **Métodos de evaluación.** Consignar las estrategias de evaluación a utilizar para la valoración del aprendizaje. Esta evaluación puede ser de manera individual (cuestionarios, presentación de trabajos, autoevaluación, entre pares) y/o grupal (exposiciones grupales, trabajos grupales). O través de Rubrica. <http://virtual.enamm.edu.pe/>
9. **Fuentes de Información.** Señalar las fuentes básicas y complementarias para el desarrollo de la asignatura.



GUÍA DE APRENDIZAJE

SEMESTRE ACADEMICO: 2020-II

ASIGNATURA:

Docente:.....

INTRODUCCIÓN

SESIÓN DE APRENDIZAJE 1:

- 1.1 Marco teórico
- 1.2 Logro de aprendizaje de la sesión
- 1.3 Materiales
- 1.4 Procedimiento
- 1.5 Cuestionario
- 1.6 Fuentes de información